



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 134152-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1269 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,  
04 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente con registro CUT N° 134152-2015, seguido por la señora Norma Antonia Sanabria De Muñoz, identificada con DNI N° 21503294, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) por Cambio de Titular, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral f.2 del literal "f" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico son solicitar opinión a la Sub Dirección cuando se trata de licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del precitado Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se



procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 159-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, la Administración técnica del distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a los usuarios del Bloque de Riego Quilloay-Reyes, con código PICA38-B07, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de agua proveniente del río “Ica” y del sistema “Choclococha”, entre ellos al señor Clemente Juan Ramírez García, con respecto al predio con U.C. N° 60162;

Que, mediante escrito del visto, la señora Norma Antonia Sanabria De Muñoz, solicito ante la Administración Local de Agua Ica, la extinción de la licencia otorgada al señor Clemente Juan Ramírez García, mediante la Resolución Administrativa N° 159-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, y el otorgamiento a favor suyo y del señor Julio Armando Muñoz Espino, de la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), con respecto al predio denominado “La Melgosa”, con U.C. N° 60162, con un área de 0.0800 ha;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 226-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, en el que concluye que es técnicamente procedente extinguir la licencia otorgada a favor del señor Clemente Juan Ramírez García mediante Resolución Administrativa N° 159-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Norma Antonia Sanabria De Muñoz y del señor Julio Armando Muñoz Espino, por un volumen anual de 313 m<sup>3</sup>, proveniente del río “Ica”, para irrigar el predio denominado “La Melgosa”, con U.C. N° 60162, con un área bajo riego de 0.0800 ha, ubicado en el distrito San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Quilloay – Reyes, con código PICA38-B07, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la recurrente ha acreditado el cambio de titularidad del predio denominado “La Melgosa”, con U.C. N° 60162, en mérito a la Escritura Pública de Compra Venta obrante a fojas 06 al 07 del expediente. Asimismo, revisada la base de datos el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Ica, se ha verificado que en los referidos predios se ha venido utilizando el recurso hídrico superficial en forma pública, pacífica y continua, a través del canal de derivación “Quilloay”, lateral de primer orden “L1 Reyes”, lateral de segundo orden “L2 Melgosa” y lateral de tercer orden “L3 Muñoz”. Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 1476-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada por la recurrente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Estando a lo opinado, y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE** la Resolución Administrativa N° 159-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, en el extremo que otorga licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-



Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Clemente Juan Ramírez García, con respecto al predio con U.C. N° 60162, quedando vigente lo demás que contiene, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a favor de la señora Norma Antonia Sanabria De Muñoz, identificada con DNI N° 21503294 y del señor Julio Armando Muñoz Espino, identificado con DNI N° 21417296, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), por un volumen anual de 313 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Melgosa", con U.C. N° 60162, con un área bajo riego de 0.0800 ha, ubicado en el distrito San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Quilloay – Reyes, con código PICA38-B07, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Quilloay, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica, de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:



| DATOS DEL USUARIO               |          | DATOS DE LA LICENCIA |                   |                      |   |                           |                 |                      |                                    |                 |  |  |
|---------------------------------|----------|----------------------|-------------------|----------------------|---|---------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|-----------------|--|--|
| Titular de la Licencia          | DNI/RUC  | U. C. Actual         | Nombre del predio | Comisión de Regantes | Lateral de Riego  | Código de Bloque de Riego | Área total (ha) | Área bajo riego (ha) | Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha | Factor de Riego | Volumen Otorgado hasta (m <sup>3</sup> ) | Punto de Entrega coordenadas UTM WGS 84 Este/Norte |
| Norma Antonia Sanabria De Muñoz | 21503294 | 60162                | La Melgosa        | Cauce Quilloay       | C.D.: Quilloay<br>L1: Reyes<br>L2: Melgosa<br>L3: Muñoz | PICA38-B07                | 0.0800          | 0.0800               | 4,888.58                           | 0.8             | 313                                      | 419,023 mE<br>8'452,096 mN                         |
| Julio Armando Muñoz Espino      | 21417296 |                      |                   |                      |   |                           |                 |                      |                                    |                 |  |  |

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

| Meses |       |       |       |       |      |      |      |      |       |       |       | Total (m <sup>3</sup> /año) |
|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-----------------------------|
| Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun  | Jul  | Ago  | Sep  | Oct   | Nov   | Dic   |                             |
| 42.15 | 74.04 | 86.91 | 25.37 | 12.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23.94 | 23.94 | 23.94 | 313                         |

**ARTICULO 3°.- LOS TITULARES** de la licencia quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Norma Antonia Sanabria De Muñoz, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 REPUBLICA DEL PERU  
 AA - II  
 CHAPARRA CHINCHA  
**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha